

Reglamento Promoción Digitalízate y Comenzá Ganando del 15 de abril al 15 junio de 2024.

PRIMERO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA: El presente programa pertenece en forma exclusiva a **BAC SAN JOSE S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como “**EL ORGANIZADOR**” o “**BAC**”

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del reglamento es establecer las regulaciones de la promoción “Digitalízate y comenzá ganando” dirigida únicamente a clientes de BAC Costa Rica, específicamente participan los clientes que tienen actualmente un usuario digital para la plataforma Banca en Línea y Banca Móvil, según los términos y las condiciones establecidos en el presente reglamento.

TERCERO: PARTICIPANTES: En la promoción participan únicamente clientes de BAC Costa Rica, específicamente participan aquellos clientes que cuenten con usuario y contraseña para la Banca en Línea o Banca Móvil y que realicen al menos dos de los trámites establecidos en la promoción consecutivamente durante dos meses, tales como: 1) Pago de servicios públicos. 2) Pagos con Billeteras Digitales. 3) Enviar dinero vía Kash. Participan solamente aquellos clientes que reciban una invitación por cualquier medio por parte de BAC, no participan los clientes que no sean notificados invitándolos a participar.

CUARTO: MECANICA DE LA PROMOCION Y PREMIO

Para participar el cliente deberá seguir la dinámica que se describe a continuación:

Paso 1:

Ingresar con el usuario y contraseña a Banca Móvil o Banca en Línea.

Paso 2:

Realizar al menos dos de los trámites consecutivamente durante 2 meses, (el periodo que tiene validez la promoción):

1. Pago de servicios públicos: agua, luz, telefónicas, municipalidades u otros.
2. Pagos con billeteras digitales: registre y pague con sus tarjetas BAC en Google Pay o Apple Pay.
3. Enviar dinero vía Kash: Regístrese en KASH y envíe dinero, hasta 600.000 cólones diarios sin cobro de comisión.

Aquellos clientes que cumplan los dos pasos mencionados quedarán participando por uno de los 20 bonos de \$50 y uno de los 10 bonos de \$100.

QUINTO: PLAZO. La promoción es por tiempo limitado y aplica desde el 15 de abril del 2024 hasta el 15 de junio del 2024.

SEXTO: SORTEO, RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES.

Se realizará el sorteo en la semana del 24 al 28 de junio 2024 o inclusive antes de esta fecha, en presencia de un Notario Público.

En total son 20 premios iguales de “Bonos” por un monto de \$50 cada uno para 20 ganadores distintos y 10 premios iguales de “Bonos” por un monto de \$100 cada uno, será un bono para cada ganador.

Los favorecidos una vez consultados y verificados que cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactados por el Banco mediante, correo electrónico o cualquier otro medio que el Banco considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. Si su localización es fallida, se procederá a contactar a los ganadores suplentes. BAC no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a responder la notificación del premio por el medio utilizado.

BAC utilizará para contactar al ganador únicamente la información de los clientes que se encuentran en la base de datos y sistemas internos.

Una vez notificado el ganador, se procederá a realizar los depósitos bancarios por medio de una acreditación a la cuenta que registre como activa en el sistema. Los premios son intransferibles, por lo tanto, un ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero.

El premio bajo ningún motivo podrá ser entregado en dinero en efectivo o cualquier otro medio de compensación análoga.

Participan únicamente clientes de BAC Costa Rica, específicamente clientes que reciban una notificación por cualquier medio invitándolos a participar y que cumplan con las condiciones indicados en el presente reglamento y se encuentren totalmente al día con todas sus obligaciones y/o operaciones crediticias con BAC o alguna de sus subsidiarias.

SÉTIMO. DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

NOVENO: RELACION ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. Los ganadores serán responsables del uso y disfrute que le den al premio. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.

- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. El organizador se Reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de el organizador. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de el organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

- f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el presente beneficio o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los participantes en esta promoción, así como los involucrados directamente en la misma respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de "BAC". Y reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos.

DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL. Toda la información de la promoción y este reglamento será divulgado por medios internos de BAC.